



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 15 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 109

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
 En provincias, 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 13

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

No habiéndose presentado al ser llamado para ingresar en el servicio activo de la Armada el mozo inscripto en el trozo de Ribadeo, Casimiro Méndez García, hijo de Domingo y de Josefa, natural y vecino de Tapia, de 20 años de edad, ojos azules, pelo castaño-oscuro, frente, nariz y boca regulares, color claro, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de la autoridad de marina de aquel trozo caso de ser habido.

Oviedo 9 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
 R. al núm. 87;

NOTA

El Ayuntamiento de Navia, solicita la concesión de dos litros, con ochenta centilitros de agua por segundo derivados de los manantiales llamados del Capellan, situados en el concejo de Coaña, término de Mohías entre los kilómetros 122 y 123 de la carretera de Villalba á Oviedo, para el abastecimiento de la villa de Navia.

Se tomará el agua de dichos manantiales por medio de sendas obras de fábrica y se reunirá en un depósito de mil metros cúbicos situados en las inmediaciones de los manantiales conduciéndola por una cañería forzada á la villa de Navia.

En el emplazamiento actual de los manantiales se dejará una fuente, un lavadero y un abrevadero para que los actuales usuarios sigan utilizando el agua como hasta ahora.

Se dejará otra fuente y otro lavadero en el Espin en el sitio que se crea más conveniente.

Se expropiará el actual prove-

chamiento de aguas para riegos y para molinos.

Se solicita la declaración de utilidad pública para las obras que comprende el proyecto á los efectos de la expropiación forzosa.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días para producir reclamaciones, estando la petición y expediente de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Oviedo 9 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Genaro P. Moso.
 R. al núm. 913

Administración de Propiedades

Investigación.—Anuncio

En esta Administración se instruye expediente de investigación para la venta, si procede, de las fincas que se describen á continuación:

Un terreno sito en la parroquia y concejo de Cangas de Onís, sitio de Naves, terreno en abertal de mala calidad: de extensión ocho áreas; linda por el Sur y Oeste herederos de Pedro Labra y por los demás vientos caminos peoniles; no produce renta alguna y ha sido tasado para su venta en la cantidad de 25 pesetas.

Un trozo de terreno en abertal, de mala calidad, sito en el lugar, parroquia y concejo que la anterior y pueblo de Següenco: extensión de diez y seis áreas; linda al E. y O. con propiedad de los herederos de Pedro Labra, S. y N. caminos; no produce renta alguna y ha sido tasado para su venta en 30 pesetas.

Un trozo de terreno de tercera calidad, en abertal, sitio de Acevedo, término del pueblo y parroquia de la Riera, concejo que los anteriores: extensión de diez áreas; linda al Oeste Lorenzo de Junco, Este el mismo Sr. Junco y por los demás vientos caminos peoniles; no produce renta y ha sido tasado para su venta en la cantidad de veintiseis pesetas.

Un trozo de terreno en abertal, sito en término del pueblo de Torinu y sitio del Valle, parroquia y concejo Cangas de Onís: de extensión ocho áreas; linda al Oeste Antonio de Soto y por los demás vientos caminos; es terreno de mala calidad, no produce renta y ha sido tasado para su venta en la cantidad de veinte pesetas.

Un trozo de terreno en abertal,

sito en términos del pueblo y parroquia de Riera, concejo de los anteriores: de extensión de 24 áreas, terreno de tercera calidad; linda al N., S. y O. caminos, al E. un arroyo; no produce renta y se ha tasado para la venta en la cantidad de 40 pesetas.

Un trozo de terreno en abertal, de tercera calidad, en el sitio de Cuenye, términos del pueblo Següenco, parroquia y concejo que los anteriores: tiene de extensión 20 áreas; linda por los cuatro vientos con camino peoniles; no produce renta y ha sido tasado en cuarenta pesetas para su venta.

Y con el fin de que las personas que se crean con algun derecho sobre las mencionadas fincas puedan hacer uso del mismo en el plazo improrrogable de treinta días en instancia dirigida á esta Administración con la documentación legal de que dispongan se hace público por medio del presente periódico oficial en la inteligencia de que el mencionado plazo de los treinta días empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo 12 de Mayo de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Jorge Ozores.
 R. al núm. 902

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Alejandro Montes Cambor, dueño de la mitad de la concesión minera de carbón nombrada Victorina, núm. 11.289, de 40 hectáreas, sita en término municipal de Quirós, vecino de San Martín del Rey Aurelio, solicitó en 6 de Noviembre de 1900, el espacio franco existente entre la citada concesión y la titulada Cimera, número 11.497, tal como está limitado por líneas llenas de carmin en el plano correspondiente.

La concesión Cimera, número 11.494, de 107 hectáreas, fué otorgada en 3 de Noviembre de 1900, esto es, tres días antes de haberse solicitado la Demasia á Victorina.

La Real orden de 15 de Septiembre de 1884, aparte de otras resoluciones superiores que podrán citarse, dá la solución que hay que aplicar en el presente caso, puesto que tras de los párrafos del dictámen emitido por la Sección de fomento del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la citada Real orden dicen textualmente lo que sigue:

«Las Leyes anteriores de Minas designaban como demasia el espacio de terreno comprendido entre dos ó más pertenencias y que era insuficiente para formar una pertenencia completa ó incompleta.—La Novísima Ley coloca ese mismo espacio entre dos ó más concesiones; pero tanto la pertenencia como la concesión exigen para serlo que la resolución de la Autoridad, que así lo declare, sea firme é irrevocable, porque de lo contrario no habria pertenencia que indicase propiedad, ni concesión de una cosa no concedida.»

Y como esto no tiene lugar sinó cuando ha transcurrido el plazo, dentro del cual puede reclamarse contra toda providencia ó resolución que en Minería se dicte, cuyo plazo es el de 30 días, es evidente que hasta que no haya fenecido este término, no puede decirse que hay demasia, ni que por lo tanto haya medios hábiles para solicitarla.—Esta doctrina se halla á mayor abundamiento confirmada por el Real decreto-Sentencia de 5 de Julio de 1883, dictado en el pleito seguido sobre validez ó nulidad del expediente de demasia á la mina San Francisco.

Resulta de la doctrina establecida por esta Real orden que para que un espacio franco existente entre varias concesiones mineras pueda solicitarse, como demasia á cualquiera de ellas, es absolutamente preciso que sean firmes las providencias de otorgamiento de las concesiones que lo limiten.

Como la Demasia á Victorina fué solicitada sin que se llenara el requisito anterior, esto es, antes de que fuera firme y consentida la providencia de otorgamiento de la concesión Cimera, el Sr. Gobernador, de conformidad á lo propuesto por la Jefatura de minas, se ha servido desestimar la pretensión del D. Alejandro Montes Cambor, declarando sin curso y fenecido el expediente de dicha Demasia.»

Lo que, por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien lo represente, se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 y á los efectos del artículo 88 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y del artículo 99 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 870

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1903

Patentes especiales de Médicos

Relación de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893, y cuyo importe ha tenido ingreso en las cajas del Tesoro.—(Continuación véase el núm. 108)

Número de la patente	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CABRALES																	
1	D. Antonio Romero de la Vega	Décima	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 43	
	Déficit á repartir																
PRAVIA																	
1	D. Maximiliano Ott Linares	Novena	Segunda.	56		8 96		64 96		3 36		68 32		11 88		80 20	
2	D. Eulogio Palacios Astudiello	"	Id	56		8 96		64 96		3 36		68 32		11 88		80 20	
3	Eduardo Orche Cueto	"	Id	56		8 96		64 96		3 36		68 32		11 88		80 20	
	Importe de las patentes expedidas			168		26 88		194 88		10 08		204 96		35 64		240 60	
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			224		35 84		259 84		15 60		275 44		44 80		320 24	
	Déficit á repartir.			56		8 96		64 96		5 52		70 48		9 16		79 64	
QUIRÓS																	
1	D. Victor Arias García	Décima	Tercera.	20		3 20		23 20		1 39		24 59		4		28 59	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Déficit á repartir			30		4 80		34 80		2 09		36 89		6		42 89	
MIRANDA																	
1	D. Antonio Vigil Alvarez	Quinta	Segunda.	56		8 96		64 96		3 89		68 85		11 20		80 05	
2	Joaquin Valdés García	"	Id	56		8 96		64 96		3 89		68 85		11 20		80 05	
	Importe de las patentes expedidas			112		17 92		129 92		7 78		137 70		22 40		160 10	
	Id. de lo recaudado en el año anterior			112		17 92		129 92		7 78		137 70		22 40		160 10	
	Déficit á repartir																
PROAZA																	
1	D. Fernando López Acevedo	Novena	Segunda.	50		8		58		3		61		10		71	
	Déficit á repartir.																
COLUNGA																	
1	D. Ricardo Cobian y Junco	Novena	Tercera.	25		5		30		1 74		31 74		4		35 74	
2	José Fuentes y Cuétara	"	Id	25		5		30		1 74		31 74		4		35 74	
3	Manuel Cobian Cañedo	"	Id	25		5		30		1 74		31 74		4		35 74	
	Importe de las patentes expedidas			75		15		90		5 22		95 22		12		107 22	
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			168		33 60		201 60		11 70		213 30		33 60		246 90	
	Déficit á repartir			93		18 60		111 60		6 48		118 03		24 60		139 66	
MIERES																	
1	D. Nicanor Muñoz Prada	Novena	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
2	Evaristo F. Miranda	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
3	Pedro J. Miranda Gutiérrez	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
4	Celestino Muñoz Prada Prieto	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
5	Benito Zarracisa y Siferiz	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
6	Ramón Collar del Peso	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
7	Antonio Rodríguez Moro	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
8	Ricardo González Vega	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
9	Arsenio Fraile Reñones	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
10	Nicolás Real Bazaco	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
11	Ángel Posta y García	"	"	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74	
	Importe de las patentes expedidas			275		44		319		19 14		338 14		55		393 14	
	Id. de lo recaudado en el año anterior			392		62 72		454 74		27 28		482 02		73 40		560 42	
	Déficit á repartir			117		18 78		135 74		8 14		143 88		23 40		167 28	
CUDILLERO																	
1	D. Demetrio Suárez Argüelles	Décima	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
2	Ruperto Rodríguez Ruiz	"	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
3	Ángel Riesgo Aldayturriaga	"	Id	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48	
	Importe de las patentes expedidas			150		24		174		10 44		184 44		30		214 44	
	Id. de lo recaudado en el año anterior			150		24		174		10 44		184 44		30		214 44	
	Déficit á repartir																
NOREÑA																	
1	D. Cayetano Población	Décima	Segunda.	40				40		2 40		42 40		8		50 40	
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50				50		3		53		10		63	
	Déficit á repartir			10				10		60		10 60		2		12 60	

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Abril, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente:

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del Inventario	Término en que radica	Plazos adeudados	VENCIMIENTO			Importe de los plazos
									Día	Mes	Año	
901	2	D. Eduardo Naves.	Oviedo.	»	Estado.	3.118	Oviedo.	Tercero.	17	Abril.	1903	3.020
901	31-36	D. Dionisio de la Vega.	Nava.	»	Propios.	3.141	Siero.	Id.	3	Id.	1903	151 30

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo séptimo de la propia ley.

Oviedo 1.º de Abril de 1903.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—V.º B.º El Interventor, Zapata.

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad anónima «Industrial Asturiana Santa Bárbara,» ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Espaciosa primera,» concejo de Aller. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Espaciosa primera,» núm. 4.094, «Segunda,» núm. 8.710, «Cuarta,» núm. 10.030, «Precaución,» número 9.276, «Túnela segunda,» número 2.865 y «Demasia á Canela segunda,» núm. 9.275, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 13.073.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima «Industrial Asturiana Santa Bárbara,» ha presentado solicitud de segunda demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Túnela segunda,» sita en el concejo de Aller. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Túnela segunda,» núm. 2.865, «Espaciosa séptima, núm. 4.094, «Relleño,» núm. 9.045, y «Contratiempo,» núm. 7.960, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 13.072

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad anónima «Minas de Riosa,» ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de

«Carmen,» sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Cármén,» núm. 7.447, «San Antonio,» núm. 11.331 y «Nicolasa,» núm. 108, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 13.123.

Que D. Daniel Viertero y Castillo, vecino de Setares en Castro-Urdiales, de Santander, ha presentado solicitud de rectificación de registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Unión Setares,» sita en el Pico de Monforroso, paraje llamado Ozca-da-Rasa, concejo de Boal. Lindante á todos vientos con terreno común y particular.

Verifica la designación rectificada en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo recién construido de un metro de profundidad por otro de diámetro aproximadamente, desde dicho punto de partida se medirán al S. 2.200 metros, al E. 200 metros, al N. 2.500 metros, al O. 400 metros, al S. 2.500 metros y al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.258.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1903
— José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

Debiendo procederse á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza de inmuebles que han de servir de base á los repartimientos de 1904, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración puedan hacer los traspasos dentro del presente mes, presentando documentos que acrediten el pago de los derechos reales.

Pola, Mayo 10 de 1903.—Joaquin Esnal.

R. al núm. 895

Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que desde el diez y ocho hasta el veintinueve del corriente mes estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de consumos del año actual, durante cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones, que estimen oportunas; habiendo de reunirse la Junta en las Consistoriales á las diez del día siguiente, ó sea el treinta, para resolver las presentadas y las que se produzcan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Navia once de Mayo de mil novecientos tres.—José Ochoa.

R. al núm. 907

Ayuntamiento de Salas

MES DE MAYO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber

Capítulos	Período ordinario de 1903		Período de ampliación de 1902		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	1.290	65	»	»	1.290 65
2	128	32	»	»	128 32
3	209	98	»	»	209 98
5	916	»	»	»	916
6	2.219	99	»	»	2.219 99
7	100	»	»	»	100
9	5.557	41	»	»	5.557 41
11	»	»	»	»	»
12	100	»	»	»	100
	»	»	60	»	60
Totales.....		10.522	35	60	10.582 35

Salas 1.º de Mayo de 1903.—V.º B.º, el Teniente Alcalde, Marcelino F. Sagredo.—El Secretario.

R. al núm. 890

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE MAYO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes:

Capitulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	676		3.523		4.199	
2	Policia de seguridad.	2.723		333		3.056	
3	Policia urbana y rural.	4.595		5.021		9.616	
4	Instrucción pública.	4.857		"		4.857	
5	Beneficencia.	5.772		1.084		6.856	
6	Obras públicas.	2.796		1.339		4.135	
7	Corrección pública.	500		"		500	
9	Cargas.	25.310		105		25.415	
10	Obras de nueva construcción	3.000		750		3.750	
11	Imprevistos.	"		250		250	
		50.229		12.405		62.634	

Oviedo 1.º de Mayo de 1903.—El Contador, Ramón Alvarez Buylla. Viste bueno, el Alcalde, R. P. Ayala.

Sesión ordinaria de 1.º de Mayo de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos por capitulos para atender á las obligaciones de presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tañón, Secretario.

R. al núm. 837

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde Consuetudinal de Ponga.

Hago saber: que el día 18 del actual y horas de las once á doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado en las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.416,13 pesetas, cuyas dos terceras partes son 5.364,10 pesetas, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 377 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas

que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Ponga á 9 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Salvador Fernández.

Alcaldía de Avilés

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento tiene concertado con los Sres. Marqueses de Ferrera, las bases para realizar la transacción de sus respectivos derechos á las aguas del manantial de Valparaiso, siendo una de ellas la supresión del servicio público de á pié que existe atravesando los prados de su posesión y que á partir de la saltadera que hay á la terminación de la calle de Galiana, conduce á la del Kivero y Magdalena.

Aunque el expresado convenio es de indiscutible beneficio para el progreso é intereses de la localidad admitiendo la renuncia de la indicada servidumbre, pues realmente ésta ninguno reporta por el escaso número de individuos que por allí transitan, se hace saber al público á medio del presente edicto, por si tuviese alguno que con semejante disposición se creyese perjudicado, en cuyo caso y durante el término de 30 dias se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que se produzcan en legal forma, á cuyo efecto desde hoy queda de manifiesto en la Secretaria el expediente del particular, á disposición de los que gusten examinarlo.

Avilés 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 849

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Hago saber: que en el expediente promovido por Doña Francisca Javiera Cañal y González, casada, labradora, mayor de edad y vecina de Pintueles, en este concejo y partido sobre la administración de los bienes conyugales, previa la declaración de ausencia de su esposo don José Melendi Onís, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría por ante mi Escribano, dijo: Se nombra y otorga á la recurrente Doña Javiera Cañal González, la representación y administración que solicita de los bienes de la sociedad conyugal, sin remuneración y eximiéndola de fianza, por la ausencia en ignorado paradero de su marido D. José Melendi Onís, á quien se declara ausente; y para que esta declaración pueda surtir los consiguientes efectos, después de trascurrido el término fijado por la ley, publíquese en los periódicos oficiales la parte dispositiva de esta resolución.

Tómese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, de la ausencia é ignorado paradero del D. José Melendi, por cuanto pueda referirse á los inmuebles pertenecientes al mismo, expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos; y expidasele á la recurrente Doña Javiera Cañal, testimonio de este auto que le servirá de título de su nombramiento y de representante del ausente en todo lo que fuera necesario, así en juicio como fuera de él y hasta que la declaración pueda surtir los consiguientes efectos por el trascurso del término fijado en la ley. Lo acordó y firma el señor Juez de primera instancia de Infiesto D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos; doy fé.—Sancho Arias de Velasco.—Ante mi Alfredo Suárez Inclán.

Y á los efectos legales le expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Infiesto y Octubre veintinueve de mil novecientos dos.—Sancho Arias Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 597

Juzgado de Caso

D. Ramón Aladro Blanco, Juez Municipal de Caso.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal promovido por D. Miguel Traviesas Calvo, contra D. Froilan Gonzalo Martinez, vecino de Caleao, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En el Camp. de Caso á cinco de Marzo de mil novecientos tres, D. Ramón Aladro Blanco, Juez municipal de este término, habiendo visto el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Miguel Traviesas Calvo, labrador y vecino de Caleao, contra D. Froilan Gonzalo Martinez, de la misma vecindad y profesión en reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas que le adeuda; y

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Froilan Gonzalo Martinez, al pago de los ciento sesenta y cinco pesetas á D. Miguel Traviesas Calvo, imponiéndole además las costas de este juicio. Notifíquese esta sen-

tencia personalmente al demandado si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Ramón Aladro.

Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronuncia en el día de su fecha, certifico.—José Suarez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Froilan Gonzalo Martinez, expido el presente que sello y firmo en Campo de Caso á catorce de Marzo de mil novecientos tres.—Ramón Aladro.—Por su mandado, José Suárez.

R. al núm. 599

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Gijón.—De la cuadra de D. Corcino García Tuero, se han llevado en la mañana de hoy un caballo de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad de tres años, color pic y tiene una berruga al lado del ojo derecho, su valor aproximado es de 400 pesetas.

Se anuncia al público para que pueda ser detenido dicho caballo, denunciando la persona que lo conduzca, á los efectos que procedan.

Gijón 9 de Mayo de 1903.—El Alcalde en funciones, Menéndez Valdés.

LENA

D. Fernando Fernández, vecino de la Romia, en este concejo, participa á esta Alcaldía, que el día 27 de Abril último, se le extravió de unos pastos, en términos de dicho pueblo, un caballo de su propiedad, de las siguientes señas:

Color castaño, alzada siete cuartas sobre poco más ó menos, edad como de cinco años, cola cortada, crin larga, tiene una estrella blanca en la frente, una raya más abajo, y una mancha también blanca sobre las narices, herrado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que sepa el paradero del mismo, lo participe al dueño.

Pola de Lena 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

LAVIANA

Del 28 al 29 de Abril último fueron extraviados de la Campa de la Gutierrez, término de la Faya de los Lobos, entre los concejos de San Martín del Rey Aurelio y este de Laviana, dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua color castaño, de seis cuartas de alzada próximamente, con la crin y cola cortadas, sin otras señas particulares; valor aproximado de doscientas pesetas; y una potra quincena con unos pelos blancos en la frente haciendo raya imperceptible con la crin y cola también cortadas, color castaño oscuro; valor de ciento cuarenta pesetas próximamente; cuyos animales se presume con algún fundamento hayan sido robadas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentren, lo participe á la Alcaldía de su concejo, para que esta á su vez lo comuniqué á ésta para hacerlo saber al dueño de dichas reses, Ventura Vallina.

Pola de Laviana 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Segundo Alvarez.